



DECRETO ALCALDICIO N° 4731 /

TALCA, 25 07 11

VISTOS:

La Circular N° 4, de fecha 20 de Enero del 2003, del Ministerio de Hacienda que contiene el Instructivo sobre Transparencia en las Contrataciones Públicas, la Ley N° 19.886, del 2003, Ley de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, el Reglamento de la Ley N° 19.886 publicada en el Diario Oficial del 24 de Septiembre del 2004, el Oficio (O) N° 0473 de fecha 24 de Junio de 2011, de Directora de Desarrollo Comunitario, el Decreto Alcaldicio N° 4141 de fecha 16 de Junio del 2011 y conforme a las facultades que me confiere la Ley 18.695, de 1988, refundida.

CONSIDERANDO:

1.- Que por Oficio (O) de los Vistos la Directora de Desarrollo Comunitario solicita Trato Directo para la Actividad "ACTO DE CLAUSURA DIA DEL DIRIGENTE SOCIAL", a realizarse en el Pabellón N° 84 del Recinto Fital, ubicado en Avenida Libertador Bernardo O'Higgins N° 99, por ser el único local que posee la capacidad para albergar a 1.000 personas.

2.- Que con fecha 24 de Septiembre del año 2004, fue publicado en el Diario Oficial el Reglamento de la Ley N° 19.886, sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios.

3.- Que la Ley N° 19.886, en su Artículo 10° N° 7 letra e) del Reglamento de la Ley de Compras Públicas, referido al derecho de propiedad que tiene este proveedor por la naturaleza de sus servicios.

DECRETO:

1.- Autorízase el mecanismo de contratación directa y cancelación para la actividad señalada a la señora ANGELA PATRICIA SAZO LASCEVENA, RUT. N° 10.747.023-9 "Víctor Ibáñez Recepciones", por los servicios de Producción y Desarrollo de Eventos que se detallan.

//..

Detalle	Valor Unitario	Cantidad	Total Neto	I.V.A.	Total General
Menú	7.200	1.000	7.200.000	1.368.000	8.568.000
Escenario Iluminación	100.000	1	100.000	19.000	119.000
Arriendo Local	500.000	1	500.000	95.000	595.000
<b>Amplificación</b>	<b>250.000</b>	<b>1</b>	<b>250.000</b>	<b>47.500</b>	<b>297.500</b>
<b>Total</b>				<b>\$ 9.579.500.-</b>	

2.- Autorízase el mecanismo de contratación directa y cancelación de dos grupos artísticos según detalle:

Representante Legal	RUT.	Nombre Grupo	Total Honorarios	10% Impuesto	Total
LUIS MENDOZA CASTRO	10.384.775-3	Sonora Río Claro	500.000	50.000.-	450.000.-
PAOLO SOTO OROSTICA	13.950.213-2	Sonora Los Fuerza Tropikal	300.000	30.000	270.000.-
<b>Total</b>				<b>\$ 800.000.-</b>	

Facúltese a la Dirección de Asesoría Jurídica para confeccionar los Contratos respectivos.

Impútese el gasto de la siguiente forma: Área 4 Programa 4 Sub-Programa 4 Cuenta 215-22-08-011, Desarrollo de Eventos", **el monto de \$ 9.579.500.=** Cuenta 215-21-04-004 "Prestación de Servicios", **el monto de \$ 800.000.=** del Presupuesto Municipal vigente para el año 2011.

ANOTESE Y COMUNIQUESE.-

JUAN ENRIQUE CASTRO PRIETO  
ALCALDE



YAMIL ALLENDE YABER  
SECRETARIO MUNICIPAL  
JECP/YAY/sga  
DISTRIBUCION:

- Archivo Alcaldía
- Direc. de Finanzas (3)
- Interesado
- Direc. de Des. Comunitario
- Depto. Adquisiciones
- Tesorería Municipal
- Depto. Jurídico
- Depto. Control

07/07/2011

*Jamil*



Area : 4  
Programa : 4

*ORA 263/2011*

IMPUTACION	215-22-04-004
PRESUPUESTADO	\$ 1,000,000
COMPROMETIDO	**_**
PTE. DOCUMENTO	\$ 800,000
SALDO DISPONIBLE	\$ 200,000
Vº Bº FINANZAS	08/07/2011

Area : 4  
Programa : 4

IMPUTACION	215-22-08-011
PRESUPUESTADO	\$ 9,580,000
COMPROMETIDO	**_**
PTE. DOCUMENTO	\$ 9,579,500
SALDO DISPONIBLE	\$ 500
Vº Bº FINANZAS	08/07/2011



DECRETO ALCALDICIO N° 4732 /

TALCA, 25 07 11

VISTOS:

La solicitud de los interesados, de fecha 08 de Junio del 2011, el acuerdo del Concejo adoptado en sesión ordinaria del 20 de Julio del 2011, y conforme a las facultades que me confiere la Ley 18.695, refundida.

DECRETO:

Déjase establecido que el Concejo Municipal ha acordado donar al CUERPO DE BOMBEROS DE TALCA para la Octava Compañía en formación, ambulancia marca Toyota, Modelo Hiace, Placa Patente TH-7165, dada de baja por la Dirección Comunal de Salud.

Corresponderá al Encargado de Inventario llevar acta al efecto.

ANOTESE Y COMUNIQUESE.-



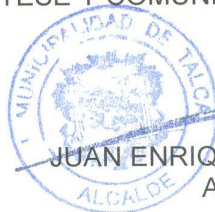
YAMIL ALLENDE YABER  
SECRETARIO MUNICIPAL

JECP/YAY/cvt  
DISTRIBUCION:

- Archivo Alcaldía
- Depto. Inventario
- Interesados
- Concejo
- Secretaría Municipal
- Depto. Control

25/07/2011

*Yamil x*



JUAN ENRIQUE CASTRO PRIETO  
ALCALDE



*[Signature]*

DECRETO ALCALDICIO N° 4733 /

TALCA,

250711,

VISTOS:

El Oficio (O) N° 196. de fecha 18 de Julio de 2011, del señor Director Asesoría Jurídica, el Decreto Alcaldicio N° 4386, de fecha 05 de Julio del 2011, y conforme a las facultades que me confiere la Ley 18.695, de 1988, refundida,

DECRETO:

Modifíquese Decreto Alcaldicio N° 4386, 05 de Julio del 2011, sólo en el sentido de establecer que el nombre del propietario del inmueble ubicado en calle 4 Oriente N° 1319 (ex N° 1309), Rol de avalúo N° 781-28 del Servicio de Impuestos Internos, es PEDRO ENRIQUE MEJIAS MORALES.

ANOTESE Y COMUNIQUESE.-



JUAN ENRIQUE CASTRO PRIETO  
ALCALDE



YAMIL ALLENDE YABER  
SECRETARIO MUNICIPAL

JECP/YAY/cvt  
DISTRIBUCION:

- Archivo Alcaldía
- Direc. de Obras (2)
- Depto. Jurídico
- Interesados
- Depto. Control

20/07/2011

*Yamil*



DECRETO ALCALDICIO N° 4734 /

TALCA, 25 07 11

VISTOS:

Los Oficios (O) N° 1616 y 1727, del 11 y 15 de Julio del 2011, de Jefe Departamento Administración de Educación Municipal, la solicitud de los interesados, el acuerdo del Concejo adoptado en sesión ordinaria del 20 de Julio del 2011, y conforme a las facultades que me confiere la Ley 18.695, refundida.

DECRETO:

Déjase establecido que el Concejo Municipal ha acordado donar Bienes dados de baja al CLUB ADULTO MAYOR DON SEBASTIAN y a la IGLESIA METODISTA PENTECOSTAL DE CHILE, consistente en mobiliario en desuso del Departamento de Educación.

Corresponderá al Encargado de Inventario de la Dirección Comunal de Educación levantar acta al efecto.

ANOTESE Y COMUNIQUESE.-



YAMIL ALLENDE YABER  
SECRETARIO MUNICIPAL

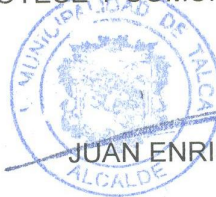
JECP/YAY/cvt

DISTRIBUCION:

- Archivo Alcaldía
- Direc. Comunal de Educación
- Interesados (2)
- Concejo
- Secretaría Municipal
- Depto. Control

23/06/2011

*Yamil*



JUAN ENRIQUE CASTRO PRIETO  
ALCALDE



*[Handwritten signature]*



REPUBLICA DE CHILE  
I. MUNICIPALIDAD DE TALCA  
PROVINCIA DE TALCA  
ALCALDIA

DECRETO ALCALDICIO N° 4735 /

TALCA, 250711

VISTOS:

El Oficio (O) N° 1750, de fecha 20 de Julio del 2011, de Director Departamento de Administración de Educación Municipal de Talca, el acuerdo del Concejo adoptado en sesión ordinaria del 20 de Julio del 2011, y conforme a las facultades que me confiere la Ley 18.695, refundida.

DECRETO:

Déjase establecido que el Concejo Municipal ha acordado aprobar la siguiente Iniciativas para presentar al Fondo de Apoyo al Mejoramiento de la Gestión Municipal de Educación año 2011:

Nombre Iniciativa	Aporte Solicitado al Fondo	Otros Aportes	Total
1. Desarrollar actividades de perfeccionamiento y capacitaciones al personal docente, administrativos y profesionales del DAEM - Talca.	23.181.822.-	0.-	23.181.822.-
2. Regularización de Compromisos con los Docentes 2010.	31.882.442.-	0.-	31.882.442.-
3. Cancelación de Indemnizaciones a Docentes Directivos, Docentes y Asistentes de Educación.	359.407.639.-	0.-	359.407.639.-
4. Reposición Parcial y Normalización de Cubiertas - DAEM Talca.	51.536.807.-	0.-	51.536.807.-
5. Desarrollo de Actividades Deportivas en la Comunidad Escolar del sector rural.	49.359.356.-	0.-	49.359.356.-
<b>TOTALES</b>	<b>515.368.066.-</b>	<b>0.-</b>	<b>515.368.066.-</b>



YAMIL ALLENDE YABER  
SECRETARIO MUNICIPAL  
JECP/YAY/cvt

DISTRIBUCION:

- Archivo Alcaldía
- Direc. Comunal de Educación
- Concejo

ANOTESE Y COMUNIQUESE.-



JUAN ENRIQUE CASTRO PRIETO  
ALCALDE

DECRETO ALCALDICIO N°

TALCA, 25 07 11

VISTOS:

Los Oficios (O) N° 179 y 197, de 21 de Juno y 19 de Julio del 2011, de Asesoría Jurídica, el Oficio (O) N° 260, de fecha 15 de Julio del 2011, de Directora de Control Interno, el acuerdo del Concejo adoptado en sesión ordinaria del 06 de Julio del 2011, y conforme a las facultades que me confiere la Ley 18.695, refundida.

CONSIDERANDO:

Que por oficio del Ant., de Asesoría Jurídica se solicita transigir extrajudicialmente con Cía. Essbio S.A. Nuevo Sur S.A. por los montos que ha significado los gastos de reparaciones de medidores de riego, los que fueron dañados e inutilizados productos de acciones vandálicas y que fueron repuestos por la Empresa

DECRETO:

Déjase establecido que el Concejo Municipal ha acordado aprobar Transacción Extrajudicial.

Cancélese **Cía. Essbio S.A./Nuevo Sur S.A.** la suma de \$ **837.577.-** monto que ha significado los costos de reparaciones de medidores de riego de áreas verdes que fueron dañados e inutilizados productos de acciones vandálicas y que fueron repuestos por la Empresa.

Impútese el gasto al Área 1, Programa 1, Cuenta 215-26-02 "Compensación por Daños a Terceros y/o a la Propiedad", del Presupuesto Municipal Vigente para el año 2011.



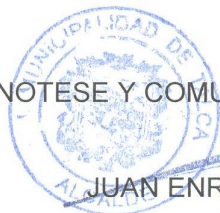
YAMIL ALLENDE YABER  
SECRETARIO MUNICIPAL  
JECP/YAY/cvt

DISTRIBUCION:

- Archivo Alcaldía
- Direc. de Administración y Finanzas
- Interesado
- Tesorería Municipal
- Concejo
- Secretaría Municipal
- Depto. Control

07/07/2011

ANÓTESE Y COMUNIQUESE.-



JUAN ENRIQUE CASTRO PRIETO  
ALCALDE



DECRETO ALCALDICIO N° 4737,

TALCA, 250711,

**VISTOS:**

El Oficio (O) N°415, de fecha 18 de Julio del 2011, de la Secretaria Comunal de Planificación, y conforme a las facultades que me confiere la Ley 18.695, de 1988, refundida.

**DECRETO:**

Apruébase la Aclaración N°12 de la Propuesta Pública "**CONCESION SERVICIO DE BARRIDO DE CALLES, LEVANTE DE MICROBASURALES Y DESPEJE DE CANALES DE LA COMUNA DE TALCA**", ID: 2295-46-LP11, de conformidad a lo establecido en el punto 5.6.- de las Bases Administrativas de la Licitación en mención.

**ANOTESE Y COMUNIQUESE.-**



*[Handwritten signature]*

**JUAN ENRIQUE CASTRO PRIETO  
ALCALDE  
I. MUNICIPALIDAD DE TALCA**



**YAMIL ALLENDE YABER  
SECRETARIO MUNICIPAL**

JECP/YAY/VRV/DRS

**DISTRIBUCIÓN:**

- Archivo Alcaldía
- Administrador Municipal
- Secretario Municipal
- Dirección Asesoría Jurídica
- Dirección Aseo y Ornato
- Dirección de Control
- Secplan (2)

18/07/2011

*[Handwritten signature]*



*[Handwritten signature]*



DECRETO ALCALDICIO N° 4738 /

TALCA, 25 07 11

VISTOS:

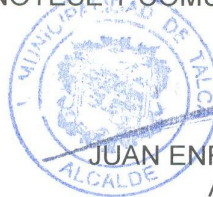
El Oficio (O) N° 756, de fecha 08 de Julio del 2011, de Director de Obras Municipales, y conforme a las facultades que me confiere la Ley 18.695, de 1988, refundida,

DECRETO:

Apruébase el Acta de Recepción Provisoria, de fecha 09 de Junio del 2011, correspondiente a la Obra "Reposición Parcial Cierro Perimetral Escuela Las Américas, Talca", contratada al señor JORGE ALRUIZ CORIA, mediante Decreto Alcaldicio N° 0575, de fecha 03 de Febrero del 2011.

Procédase a la cancelación de los contratado, devolución de retenciones y Boleta de Fiel Cumplimiento del Contrato.

ANOTESE Y COMUNIQUESE.-



JUAN ENRIQUE CASTRO PRIETO  
ALCALDE



YAMIL ALLENDE YABER  
SECRETARIO MUNICIPAL  
JECP/YAY/cvt

DISTRIBUCION:

- Archivo Alcaldía
- Direc. de Finanzas
- Secplan
- Direcc. de Obras Municipales
- Interesados
- Secretaría Municipal (Contraloría)
- Tesorería Municipal
- Depto. Control

20/07/2011

*Yamil*



*[Handwritten signature]*

DECRETO ALCALDICIO N° 4739 /

TALCA, 250711

VISTOS:

El Oficio (O) N° 191, de fecha 13 de Julio del 2011, de Directora de Administración y Finanzas, el Oficio (O) N° 684, de fecha 22 de Junio del 2011, de Director de Obras Municipales, y conforme a las facultades que me confiere la Ley 18.695, de 1988, refundida.

DECRETO:

Procédase a la devolución de la suma de \$ 4.051,=(cuatro mil cincuenta y un pesos) a SERVIU, Región del Maule, RUT. N° 61.819.000-5, correspondiente a saldo no ejecutado del Proyecto "Rehabilitación Placilla al Borde del Río Claro".

El monto indicado precedentemente deberá ser depositado a la Cuenta Corriente N° 4350909967-8 del Banco Estado.

Impútese el gato a la Cuenta 214-05-02-011 "Rehabilitación Placilla al Borde del Río Claro" de la Cuenta Corriente MINVU.

ANOTESE Y COMUNIQUESE.-



YAMIL ALLENDE YABER  
SECRETARIO MUNICIPAL  
JECP/YAY/cvt  
DISTRIBUCION:

- Archivo Alcaldía
- Direc. de Finanzas (3)
- SERVIU
- Tesorería Municipal
- Depto. Control

20/07/2011

*Yamil*



JUAN ENRIQUE CASTRO PRIETO  
ALCALDE



TALCA, 250711

## VISTOS:

El Oficio (O) N° 198, de fecha 15 de Julio del 2011, de Directora de Administración y Finanzas, el Oficio (O) N° 787, de fecha 17 de Junio del 2011, y conforme a las facultades que me confiere la Ley 18.695, de 1988, refundida.

## DECRETO:

Procédase a la eliminación y descargo de la Patente Rol N° 210639, de giro Estacionamiento, ubicada en calle 10 Oriente N° 1131 Talca, de propiedad de la señora VICTORIA ALVAREZ CAÑETE, RUT. N° 7.714.113-8, por cuanto la Contribuyente adjunta situación tributaria de terceros, el que indica que registra inicio de actividades con fecha 07 de Junio del 2011 en el giro de Servicio de Otros Estacionamientos que expenden Comidas y Bebidas, además de fotocopia de Certificado de término de giro emitido por el Servicio de Impuestos Internos, el que indica que con fecha 12 de Febrero del 2004 dejó de ejercer la actividad comercial.

Se hace presente que la deuda por un valor nominal de \$ 31.346.- correspondiente a la primera y segunda cuota año 2003, más las multas e intereses a la fecha de pago deberán ser canceladas, ya que el término de giro fue posterior a este periodo.

ROL	BOLETIN	CUOTA	MONTO
210639	9984	1era. Cuota 2004	23.880.-
	8256	2da. Cuota 2004	16.803.-
	11025	1era. Cuota 2005	24.576.-
	10124	2da. Cuota 2005	17.547.-
	13437	1era. Cuota 2006	25.655.-
	22181	2da. Cuota 2006	17.916.-
	28509	1era. Cuota 2007	26.282.-
	28843	2da. Cuota 2007	18.998.-
	37465	1era. Cuota 2008	36.328.-
	3709	2da. Cuota 2008	24.627.-
	22798	1era. Cuota 2009	36.521.-
	4977	2da. Cuota 2009	23.842.-
	15312	1era. Cuota 2010	35.029.-
	4777	2da. Cuota 2010	25.109.-

Corresponderá a la Dirección de Inspección efectuar notificación de la obligación de cancelar lo adeudado al Municipio, otorgándole un plazo al efecto, el que, de no respetarse facultará a esta Corporación para iniciar la cobranza legal.

ANOTESE Y COMUNIQUESE.-



JUAN ENRIQUE CASTRO PRIETO  
ALCALDE



YAMIL ALLENDE YABER  
SECRETARIO MUNICIPAL  
JECP/YAY/cvt

DISTRIBUCION:

- Archivo Alcaldía
- Direc. de Finanzas
- Interesada
- Tesorería Municipal
- Direc. de Inspección
- Depto. de Patentes Comerciales
- Depto. Control

20/07/2011

*Yamil*



*[Handwritten signature]*



I. MUNICIPALIDAD DE TALCA  
 PROVINCIA DE TALCA  
 ALCALDIA

4754

DECRETO ALCALDICIO N° \_\_\_\_\_/

TALCA, 27 JUL. 2011

VISTOS:

El Decreto Exento N° 2403, de fecha 02 de Junio del 2011, de Ministro del Interior y Seguridad Pública (S), y conforme a las facultades que me confiere la Ley 18.695, de 1988, refundida.

DECRETO:

Apruébase Convenio para la ejecución del Proyecto denominado "Ep-Municipalidad de Talca-2", en el marco del Fondo de Gestión en Seguridad Ciudadana 2011", suscrito con fecha 26 de Mayo del 2011, entre la I. MUNICIPALIDAD DE TALCA y el MINISTERIO DEL INTERIOR.

ANOTESE Y COMUNIQUESE.-



SONIA MARGARITA MUNIZAGA REYES  
 SECRETARIO MUNICIPAL (S)

JECP/SMMR/cvt

DISTRIBUCION

- Archivo Alcaldía
- Direc. de Finanzas
- Direc. de Des. Comunitario
- Depto. Jurídico
- Ministerio del Interior
- Depto. Jurídico
- Secplan
- Secretaría Municipal
- Depto. Control

20/07/2011

R:27/07/2011

- *ja vet* ✓



JUAN ENRIQUE CASTRO PRIETO  
 ALCALDE



*[Handwritten signature]*

## CONVENIO ENTRE EL MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PUBLICA Y LA MUNICIPALIDAD DE TALCA PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO "EP-MUNICIPALIDAD DE TALCA-2", EN EL MARCO DEL FONDO DE GESTIÓN EN SEGURIDAD CIUDADANA 2011.

---

En Santiago de Chile, a 26 de mayo de 2011, entre el Ministerio del Interior y Seguridad Pública, representado por la Sra. Subsecretaria del Interior (S), doña María Claudia Alemparte Rodríguez, ambos domiciliados en el Palacio de la Moneda S/N, por una parte, y la Municipalidad de Talca, RUT N° 69.110.400-1, representada por su Alcalde, don Juan Castro Prieto, según se acreditará, ambos domiciliados en 1 Oriente N°797, Talca, por la otra, se ha convenido lo siguiente:

### ASPECTOS PRELIMINARES.

**PRIMERO:** En conformidad a lo previsto en la Ley N° 20.502 que crea el Ministerio del Interior y Seguridad Pública, corresponde a dicha Secretaría de Estado, entre otras funciones, promover coordinar y fomentar medidas de prevención y control de la delincuencia, la violencia y la reincidencia delictual, además de celebrar acuerdos o convenios con instituciones públicas o privadas, incluyendo las municipalidades, que digan relación directa con la elaboración, ejecución y evaluación de las políticas, planes y programas de seguridad interior y orden público.

Que en consonancia con lo anterior, el Ministerio del Interior y Seguridad Pública ha convocado a diferentes actores sociales a presentar proyectos que tengan como propósito contribuir –en el marco del Plan Chile Seguro- a la prevención y disminución de los delitos, o a reducir la sensación de inseguridad o temor de la población ante el acaecimiento de eventuales hechos delictuales, algunos de los cuales serán financiados por el Fondo de Gestión en Seguridad Ciudadana, conforme a un proceso de selección objetivo y transparente.

Se deja constancia que el Fondo de Gestión en Seguridad Ciudadana es el símil del Fondo Nacional de Seguridad Pública, a que alude el Plan de Seguridad Pública 2010-2014 "Chile Seguro", aprobado por Resolución Exenta N° 6.984 de 2010, del Ministerio del Interior.

### DEL PROYECTO.

**SEGUNDO:** Efectuada por esta Secretaría de Estado la convocatoria pertinente, se ha resuelto aprobar según lo establecido en la Resolución Exenta N°3.387, de fecha 20 de mayo de 2011, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que aprueba los resultados de la Convocatoria 2011 del Fondo de Gestión en Seguridad Ciudadana, en adelante "el Fondo", el proyecto código FNSP11-EP-88 denominado "EP-Municipalidad de Talca-2", en la

temática de prevención situacional, presentado por la Municipalidad de Talca, por haber sido concordante a los criterios técnicos y económicos señalados en las Bases de Convocatoria año 2011, del Fondo, aprobadas por Resolución Exenta N° 1.835, de fecha 18 de marzo de 2011, y modificadas por Resolución Exenta N° 2.353, de fecha 8 de abril de 2011, ambas del Ministerio del Interior y Seguridad Pública

**TERCERO:** La ejecución del Proyecto se regirá por las normas establecidas en las Bases de Convocatoria año 2011 del Fondo y sus modificaciones, el presente Convenio, las directrices impartidas por el Ministerio del Interior y Seguridad Pública a través del Plan Chile Seguro, el proyecto código FNSP11-EP-88 denominado "EP-Municipalidad de Talca-2", de la Municipalidad de Talca, y otros documentos que a futuro se emitan por parte del Ministerio y que precisen aspectos relativos a la ejecución técnica y/o administrativa del proyecto sin modificar los montos ni el sentido del proyecto que por este acto se aprueba.

Tales documentos deberán ser expedidos mediante oficio y comunicados a cada entidad ejecutora en un plazo máximo de 60 días contados desde la total tramitación de este acuerdo de voluntades.

**CUARTO:** La Municipalidad de Talca deberá utilizar de manera exclusiva los recursos transferidos por el presente Convenio en las actividades que forman parte del proyecto FNSP11-EP-88 denominado "EP-Municipalidad de Talca-2" y que se especifican en el documento que se adjunta al presente Convenio.

## RECURSOS APROBADOS

**QUINTO:** En tal virtud, por el presente acto e instrumento, el Ministerio del Interior y Seguridad Pública, en adelante "el Ministerio", transfiere a la Municipalidad de Talca, en adelante "la Municipalidad", recursos destinados a financiar la ejecución del proyecto código FNSP11-EP-88 denominado "EP-Municipalidad de Talca-2", en el marco del Fondo 2011, los cuales ascienden a la suma de **\$17.528.000 (diecisiete millones quinientos veintiocho mil pesos)**, cantidad que se girará en una sola cuota, una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo aprobatorio del presente instrumento.

Por su parte la Municipalidad, se compromete a aportar la suma de **\$ 2.800.000 (dos millones ochocientos mil pesos)**, provenientes de recursos propios, en los términos especificados en el Proyecto que se adjunta.

Conviene hacer presente que en el caso de los recursos provenientes de aportes propios o de terceros, éstos se encuentran debidamente respaldados según consta en declaración jurada presentada por la entidad ejecutora al momento de la postulación del proyecto, la cual se anexa a este acuerdo de voluntades, y que da cuenta de la existencia y disponibilidad de tales recursos.

Los fondos transferidos por el Ministerio tendrán por objeto financiar exclusivamente los gastos que estén incluidos en detalle en la versión final aprobada del proyecto, por tanto, los recursos que no sean utilizados para estos fines deberán ser restituidos al Ministerio, conjuntamente con la

rendición de cuentas aludida en las cláusulas vigésimo segunda y siguientes de este instrumento.

**SEXTO:** Los montos involucrados en el Proyecto y sus ítems de gastos que se aprueban, de acuerdo a lo previsto en el N° 24, de las Bases, son las siguientes:

GASTOS	APORTE MINISTERIO	APORTE MUNICIPIO	APORTE TERCEROS	TOTAL
Personal	0	2.800.000	0	2.800.000
Operación	0	0	0	0
Infraestructura	16.200.000	0	0	16.200.000
Equipamiento	0	0	0	0
Difusión	450.000	0	0	450.000
Evaluación	878.000	0	0	878.000
<b>TOTAL</b>	<b>17.528.000</b>	<b>2.800.000</b>	<b>0</b>	<b>20.328.000</b>

**SÉPTIMO:** La Municipalidad utilizará los recursos asignados solamente en los ítems de gastos señalados precedentemente, y de acuerdo al detalle expresado en la versión final aprobada del proyecto.

**OCTAVO:** Los recursos transferidos por el Ministerio, no se incorporarán al presupuesto de la Municipalidad y deberán ser administrados en una cuenta corriente exclusiva para tal fin, según lo establecido en el artículo 13 del Reglamento del Fondo, aprobado por decreto supremo N° 1.061 del 28 de diciembre de 2010.

**NOVENO:** Como consecuencia de la transferencia de recursos presupuestarios que las partes formalizan por el presente Convenio, déjese establecido que la entidad ejecutora será directa y exclusivamente responsable respecto de los egresos que se deriven de su ejecución, los que, en todo caso, deberán ser debidamente rendidos conforme a las normas contempladas en las cláusulas vigésimo segunda y siguientes de este convenio.

**DÉCIMO:** El Ministerio no solventará ni reembolsará gastos de ninguna naturaleza realizados con anterioridad a la fecha de transferencia de los recursos, ni posteriores a la ejecución del Proyecto, ni aquellos no presentados en el presupuesto del Proyecto.

**DÉCIMO PRIMERO:** Los gastos comprometidos para la ejecución del Proyecto se generarán con apego estricto a las directrices contenidas en las Bases de Convocatoria 2011 del Fondo y sus modificaciones, y otros documentos que precisen aspectos relativos a la ejecución técnica y/o administrativa del proyecto sin modificar los montos ni el sentido del proyecto que se aprueba.

Con todo, le queda expresamente prohibido a la Municipalidad contratar la adquisición de bienes o la prestación de cualquier servicio, con empresas en las cuales participe, como director, socio o accionista mayoritario, gerente, administrador, o cualquier otro funcionario con poder de decisión, alguna persona que tengan la calidad de cónyuge, hijos, o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive respecto de los funcionarios o equipo ejecutor de la Municipalidad.

Asimismo, es incompatible el pago de remuneraciones al Coordinador del Proyecto o a los integrantes del equipo ejecutor con cargo a este fondo si es que estos tuviesen algún vínculo contractual de cualquier tipo con el Municipio, que no les permita complementar horas con la dedicación programada para el proyecto, al momento de iniciarse la ejecución del mismo.

**DÉCIMO SEGUNDO:** Déjase establecido que el Ministerio no contrae obligación alguna de carácter laboral, previsional, de salud, tributaria, ni de ninguna otra naturaleza, en relación con las personas que por cuenta de la Municipalidad realizarán las funciones convenidas por el presente Convenio.

## DE LOS PAGOS

**DECIMO TERCERO:** El Ministerio transferirá a la Municipalidad los recursos adjudicados en una sola cuota de \$ **17.528.000 (diecisiete millones quinientos veintiocho mil pesos)**, una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo aprobatorio de este convenio, debiendo depositarlos en la Cuenta Corriente N° 44083378, del Banco de Crédito e Inversiones, a nombre de la Municipalidad de Talca, R.U.T 69.110.400-1.

## DE LOS INFORMES

**DÉCIMO CUARTO:** La Municipalidad deberá entregar al Ministerio informes de gestión relativos al avance y cumplimiento de las actividades comprometidas, los que deben ser entregados en papel, en 2 copias debidamente anilladas o empastadas.

El horario y lugar de entrega, para estos efectos, será durante los días hábiles de 9:00 a 13:00 hrs. y de 15:00 a 17:00 hrs, en la Oficina de Partes de la Subsecretaría de Prevención del Delito ubicada en Agustinas 1235, segundo piso, de la ciudad de Santiago.

Sin perjuicio de lo anterior, los informes de gestión o productos derivados de este Convenio podrán remitirse vía correo electrónico según lo requiera la contraparte técnica.

Los informes de gestión referidos deberán entregarse en los siguientes plazos:

**1.- Informe de Avance 1:** durante los 10 días hábiles siguientes al término del 50% del plazo de ejecución del proyecto, es decir, luego de **4 meses** de ejecución.

**2.- Informe Final:** dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de término del Proyecto.

Cada uno de los informes de gestión deberá contener, a lo menos, información sobre los siguientes tópicos de la gestión del proyecto:

- Cobertura de beneficiarios y detalle de servicios entregados
- Estado de avance de actividades y cumplimiento de metas, conforme a lo propuesto en el proyecto presentado
- Reporte de indicadores de gestión comprometidos en el proyecto

- Facilitadores y obstaculizadores de la ejecución

Dichos informes deberán ser aprobados por el Ministerio, o en su defecto, ser devueltos con observaciones debidamente especificadas. Las observaciones a los informes deberán comunicarse a la Entidad Ejecutora mediante Oficio del Ministerio, y ésta contará con un plazo de 10 días hábiles para aceptar las observaciones modificando el correspondiente informe o contestando las mismas mediante Oficio dirigido al Ministerio. Ante la entrega del nuevo informe o del Oficio de contestación a las observaciones, se seguirá el mismo procedimiento anterior, hasta superar las observaciones. De no ocurrir lo anterior, el Ministerio podrá poner término anticipado al presente convenio, según lo establecido en la cláusula vigésima de este instrumento.

## **NORMAS RELATIVAS A LA DIFUSIÓN DEL PROYECTO**

**DÉCIMO QUINTO:** El pago de servicios específicamente vinculados con la difusión del Proyecto y/o cualquier actividad, impresión o publicidad atingente a éste, no podrá ser superior al 5% del presupuesto total solicitado al Fondo 2011.

Para cada uno de los materiales y actividades del proyecto se deberá exhibir, de manera visible y clara, que las obras o actividades de los proyectos seleccionados se financian con el aporte del Ministerio del Interior y Seguridad Pública

La elaboración de material de difusión estará a cargo de la entidad ejecutora y, en todos los casos, deberá incluir el o los iconos gráficos que el Ministerio defina, indicar que se trata de un proyecto realizado en el marco de esta convocatoria y ser aprobado por el Ministerio. Las actividades de difusión y publicidad deberán haber sido detalladas previamente en el Proyecto y coordinadas en conjunto con la contraparte del Ministerio.

Con todo, se prohíbe a la Municipalidad realizar cualquier actividad, publicación, difusión, o cualquier otro acto que tenga por objeto la comunicación del Proyecto adjudicado, sin la previa aprobación y autorización del Ministerio, cualquiera sea la fuente de financiamiento a la cual se haya imputado el gasto en difusión. En el evento que se realizare uno de aquellos actos sin la debida aprobación y autorización, el Ministerio podrá poner término anticipado del presente Convenio según lo contemplado en la cláusula vigésima del presente documento.

## **NORMAS RELATIVAS A LA EVALUACION DEL PROYECTO**

**DÉCIMO SEXTO:** El Ministerio implementará para los proyectos aprobados de la convocatoria 2011 del Fondo un sistema de evaluación de resultados obligatorio, con el fin de levantar evidencia respecto de los procesos de ejecución. Para lo anterior, la Municipalidad resguardará en el presupuesto del proyecto un 5% obligatorio del aporte solicitado al Fondo, lo que deberá expresarse en la versión final aprobada del proyecto y en este instrumento. Los proyectos del área temática de Innovación y Estudios quedarán excluidos de esta obligación.

Dicho proceso será ejecutado en el marco de parámetros técnicos que se traducirán en instrumentos e instructivos que serán enviados vía oficio por el Ministerio, en un plazo máximo de 60 días contados

desde la fecha de inicio de la ejecución del proyecto, a los cuales deberá sujetarse la evaluación de los resultados del proyecto, y que deberán ser informados por la entidad ejecutora en las oportunidades señaladas en la cláusula décimo cuarta.

El Ministerio entregará a la Municipalidad los instrumentos e insumos técnicos para llevar a cabo esta evaluación, en las condiciones previstas de acuerdo a la tipología del proyecto aprobado, además de generar resultados a partir del levantamiento de datos realizado por la Municipalidad.

Será responsabilidad de la Municipalidad coordinar la contratación y gestionar la operación de equipos y/o servicios para la aplicación, tabulación y registro de datos de los instrumentos de evaluación que el Ministerio entregará a la Municipalidad. Además, la Municipalidad se obliga a responder adecuadamente en tiempo y forma a los requerimientos de información que en el marco de este proceso le sean solicitados por el Ministerio. El incumplimiento de estas obligaciones, facultará al Ministerio a poner término anticipado del presente Convenio según lo contemplado en la cláusula vigésima del presente documento.

### **DEL COORDINADOR DEL PROYECTO Y CONTRAPARTE TÉCNICA.**

**DÉCIMO SEPTIMO:** El Coordinador de la ejecución del proyecto será un profesional seleccionado por la Municipalidad para todo el proceso de ejecución, cuyo perfil deberá corresponder con el descrito en la versión final aprobada del proyecto, y cuyo nombramiento deberá ser visado por el Ministerio. Bajo ningún caso el profesional seleccionado como coordinador podrá recibir remuneraciones con cargo al proyecto si al mismo tiempo percibe remuneraciones por parte del municipio o del Ministerio

El Coordinador del Proyecto tendrá entre sus funciones el dar continuidad al proyecto, conforme a los objetivos y metas descritas en él, y a su vez deberá dar aclaraciones y orientaciones respecto al desarrollo de las tareas, controlar y dirigir el avance del proyecto cuando sea pertinente y asistir a reuniones e informar al Ministerio cuando sea requerido, a fin de certificar el cumplimiento de las condiciones de ejecución y término establecidas en el presente Convenio.

Deberá asimismo, otorgar adecuadamente en tiempo y forma la información que requiera el Ministerio, en relación a la ejecución del proyecto, y dar cuenta documentada de los gastos realizados. El Ministerio podrá, en caso de incumplimiento reiterado de sus funciones, solicitar a la Municipalidad la remoción del Coordinador del Proyecto, lo que deberá hacerse en un plazo máximo de 10 días hábiles contados desde la fecha de recepción de dicha solicitud en la Municipalidad.

**DÉCIMO OCTAVO:** Para la relación con la Municipalidad, existirá una contraparte técnica, ejercida por uno o más profesionales del Ministerio.

Esta Contraparte Técnica tendrá entre sus funciones la de evaluar la ejecución y continuidad del Proyecto, conforme a los objetivos y metas descritas en el Proyecto que se adjunta. A su vez deberá supervisar el desarrollo de las tareas, controlar y monitorear el avance del Proyecto cuando sea pertinente y acompañar la ejecución del Proyecto de manera periódica.

Así mismo deberá certificar el término de ejecución del Proyecto, una vez finalizado el plazo y cumplidos los requisitos que para ello determina el Ministerio

El Ministerio estará facultado para fiscalizar y supervisar la adecuada ejecución de los proyectos seleccionados, verificando para estos efectos el estricto cumplimiento de la Resolución N° 759 del año 2003, de la Contraloría General de la República. La Municipalidad deberá disponer las medidas conducentes a facilitar las acciones de supervisión, auditoría y evaluación de los proyectos, tanto en sus aspectos técnicos como administrativo-financieros, manteniendo a disposición de éste la documentación e información que dé cuenta de las actividades y etapas de ejecución de los proyectos.

Asimismo, en el evento que la Municipalidad receptora de los recursos no diese cumplimiento a la ejecución del proyecto respectivo, el Ministerio podrá inhabilitarla para presentar proyectos hasta por dos (2) años a cualquiera de los fondos y programas administrados por el Ministerio, contados desde la fecha de notificación por carta certificada de la respectiva resolución en que se declare la inhabilidad, ello sin perjuicio de las eventuales responsabilidades civiles o penales que pudiesen concurrir.

#### **DE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONVENIO.**

**DÉCIMO NOVENO:** El plazo de vigencia del presente Convenio será de 10 (diez) meses, y comenzará a regir desde la total tramitación del acto administrativo aprobatorio del mismo. Al respecto, se establece que la entrega de la primera cuota de los recursos comprometidos sólo se hará efectiva una vez que el decreto que sancione este contrato se encuentre totalmente tramitado.

Por su parte, el plazo de ejecución del proyecto será de 8 (ocho) meses, a contar de la fecha convenida formalmente entre el Ministerio y la Municipalidad para el inicio de la ejecución del proyecto, que no podrá ser posterior a 5 días hábiles contados desde la transferencia de los recursos. Dicha fecha quedará establecida en el Acta de Inicio del proyecto, que se firmará por el Coordinador del Proyecto y la Contraparte Técnica del Ministerio.

#### **DEL TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONVENIO.**

**VIGÉSIMO:** El Ministerio podrá poner término anticipado al presente Convenio, suspendiendo, total o parcialmente, la entrega de recursos y ordenará la adopción de las medidas correspondientes para obtener el reintegro de los recursos transferidos, sin perjuicio del derecho de accionar judicialmente para obtener la restitución de los fondos adjudicados y entregados, en el evento que concurren algunas de las siguientes causales:

- a) Porque la Municipalidad no inicia oportunamente la ejecución del proyecto en el plazo indicado en el convenio.
- b) Por presentarse un estado de notoria insolvencia de la Municipalidad.
- c) Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.
- d) Por fuerza mayor.
- e) Por incumplimiento de las obligaciones contempladas en las Bases de la Convocatoria 2011.
- f) Por incumplimiento de las obligaciones establecidas en el Convenio de Ejecución del Proyecto, por causas o hechos imputables a la Municipalidad.
- g) Por resciliación o mutuo acuerdo de las partes.

En la eventualidad que el proyecto no pueda continuar su ejecución por un hecho constitutivo de caso fortuito o fuerza mayor, debidamente acreditado por el ejecutor del proyecto, la Municipalidad devolverá los recursos adjudicados que no hayan sido aún ejecutados, poniéndose por este sólo hecho fin al contrato suscrito entre las partes.

## **DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL DEL PROYECTO Y DE EVENTUALES PRODUCTOS.**

**VIGÉSIMO PRIMERO:** Si en el marco del proyecto de que se trata se generan contenidos, manuales, informes, especificaciones, estudios técnicos y, en general, cualquier documento que se elabore con ocasión del desarrollo de este Convenio, la propiedad intelectual será del Ministerio..

En consecuencia, la Municipalidad renuncia irrevocablemente a cualquier reclamación o ejercicio de cualquier derecho o acción en caso que, siendo adjudicado el Proyecto, posteriormente este mismo sea realizado además por el Ministerio u otra entidad pública, o en el caso en que alguno de estos utilice cualquier documento elaborado con ocasión del desarrollo de este Convenio.

## **DE LA RENDICIÓN DE CUENTAS**

**VIGESIMO SEGUNDO:** En relación a los gastos efectuados con cargo a los recursos transferidos, la entidad ejecutora deberá rendir cuenta en los términos señalados en la Resolución N° 759 de 2003, de la Contraloría General de la República, o el texto que la reemplace. En este contexto, el Ministerio no entregará nuevos fondos a rendir mientras la persona o institución que debe recibirlos no haya cumplido con la obligación de rendir cuenta de los fondos ya concedidos.

**VIGESIMO TERCERO:** La rendición de los fondos comprometidos en el presente Convenio debe realizarse dentro de los cinco primeros días hábiles del mes siguiente al que se rinde, hasta el total término de la ejecución financiera del Proyecto. Todo ello, según instructivo y formato que entregará la contraparte técnica del Ministerio. De presentarse incumplimiento de esta obligación, o bien retrasos en dos o más ocasiones en los plazos de entrega de las rendiciones de fondos, el Ministerio podrá poner término anticipado del presente Convenio según lo contemplado en la cláusula Vigésima del presente documento.

En el evento que el Ministerio rechace u observe la rendición de cuentas efectuada por la Municipalidad, ésta contará con el plazo de quince (15) días hábiles para subsanarla, y en caso que no se dé cumplimiento a esto último, deberá reintegrar a esta Secretaría de Estado la totalidad de los fondos objetados y se aplicará lo previsto en la cláusula Vigésimo Cuarta, del presente Convenio.

Los antecedentes originales que sustentan la rendición de estos fondos, deberán conformarse y mantenerse en forma separada en la Unidad de Administración y Finanzas de la Municipalidad, para su ulterior examen y juzgamiento por parte del Organismo Contralor y eventuales requerimientos del Ministerio.

## **DE LA DEVOLUCIÓN DE REMANENTES**

**VIGÉSIMO CUARTO:** En el caso de existir recursos remanentes, una vez ejecutado íntegramente el proyecto en los términos señalados en el Convenio o en su respectiva readecuación presupuestaria aprobada, éstos deberán ser reintegrados al Ministerio en un plazo máximo de 30 días, contados desde el término del plazo de vigencia del Convenio.

### **DEL DESTINO DE LOS BIENES ADQUIRIDOS**

**VIGÉSIMO QUINTO:** En coherencia con lo establecido en el N°24 de las Bases de la Convocatoria 2011 del Fondo, al término de la ejecución de cada Proyecto, los bienes que se adquieran y que sean financiados por el presente Fondo, deberán ser inventariados e ingresar al patrimonio de la Entidad ejecutora y destinarse al cumplimiento de fines equivalentes a los contemplados en el Proyecto respectivo. Además, tales bienes deberán permanecer en dominio de la Entidad ejecutora y no podrán ser enajenados sino hasta transcurridos cinco años contados desde el término del respectivo Proyecto.

### **DE LA EJECUCIÓN DE CERTIFICACIÓN TOTAL**

**VIGÉSIMO SEXTO:** El Ministerio certificará, por intermedio de la contraparte técnica, la total ejecución del Proyecto, siempre y cuando concurren los siguientes requisitos:

- a) Ejecución íntegra de todas las actividades comprometidas en el Proyecto aprobado, o en su respectiva readecuación debidamente autorizada.
- b) Que se hubiese efectuado satisfactoriamente la rendición de los recursos adjudicados, del modo establecido en las cláusulas vigésimo segunda y vigésimo tercera del presente Convenio.

### **DE LA COMUNICACIÓN**

**VIGÉSIMO SÉPTIMO:** Las partes se comunicarán por cualquier medio que ofrezca un soporte escrito de lo expresado. Cualquier otro medio de comunicación debe contar con el consentimiento de los responsables de ambas partes encargadas de la ejecución del presente Convenio.

### **DE LA PRORROGA DE COMPETENCIA**

**VIGÉSIMO OCTAVO:** Las partes declaran que para todos los efectos derivados del presente Convenio se encuentran domiciliadas en la comuna de Santiago, y que se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia. Lo anterior, sin perjuicio de las atribuciones de la Contraloría General de la República, conforme lo establece la Ley N° 10.336.

### **DE LAS PERSONERÍAS.**

**VIGÉSIMO NOVENO:** La representación con la que comparece doña María Claudia Alemparte Rodríguez por el Ministerio del Interior y Seguridad Pública, consta de su designación como Subsecretaria del Interior subrogante dispuesta

por el Decreto Exento N°2012, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, de fecha 23 de mayo de 2011.

La representación con que comparece como Alcalde don Juan Castro Prieto, por la Municipalidad de Talca, consta en Decreto alcaldicio n° 3007, del 9 de diciembre de 2008.

Siendo ampliamente conocidas de las partes las personerías antedichas, éstas estiman innecesaria su inserción.

#### DE LOS EJEMPLARES DEL PRESENTE CONVENIO.

**TRIGÉSIMO:** El presente Convenio, se firma en dos ejemplares de idéntico tenor y contenido, quedando uno de ellos en poder de cada una de las partes.

  
  
MARÍA CLAUDIA ALEMPARTE RODRÍGUEZ  
SUBSECRETARIO DEL INTERIOR (S)  
MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD  
PÚBLICA

  
  
JUAN CASTRO PRIETO  
ALCALDE  
MUNICIPALIDAD DE TALCA





REPUBLICA DE CHILE  
 I. MUNICIPALIDAD DE TALCA  
 PROVINCIA DE TALCA  
 ALCALDIA

4723

DECRETO ALCALDICIO N° \_\_\_\_\_ /

TALCA, 25 JUL. 2011

VISTOS:

El Oficio (O) N° 833, de fecha 14 de Julio de 2011, de Encargado Dirección de Inspección, la solicitud del interesado de fecha 07 de Julio del 2011, y conforme a las facultades que me confiere la Ley 18.695, de 1988, refundida.

DECRETO:

Autorízase al señor LUIS LEIVA SEPULVEDA, RUT. N° 3.679.070-9, para mantener Kiosco ubicado fuera de su casa habitación de 16 Poniente 30 ½ Sur N° 1024 Talca, hasta el 30 de Octubre del 2011.

ANOTESE Y COMUNIQUESE.-



JUAN ENRIQUE CASTRO PRIETO  
 ALCALDE



YAMIL ALLENDE YABER  
 SECRETARIO MUNICIPAL

JECP/YAY/cvt

DISTRIBUCION:

- Archivo Alcaldía
- Direc. de Obras Municipales
- Direc. de Inspección
- Interesado
- Depto. Control

20/07/2011

*Yamil*



TALCA, 25 JUL. 2011

VISTOS:

El Decreto Alcaldicio N° 3953, de fecha 07 de Junio del 2011, que aprueba las Bases Administrativas Especiales, el Acta de Apertura de las Propuestas, de fecha 21 de Junio del 2011, el Oficio (O) N° 414, de la Secretaria Comunal de Planificación, del Informe de la Comisión Evaluadora de Propuestas, de fecha 19 de Julio del 2011, integrada por la Sra. María Arevalo Duran, Directora de Administración y Finanzas, por el señor Alejandro Sepúlveda Sepúlveda, Director de Obras Municipales y el señor Yamil Allende Yaber, Secretario Municipal y conforme a las facultades que me confiere la Ley 18.695, de 1988, refundida.

DECRETO:

1.- Adjudíquese la Propuesta Pública “**Contratación de Asistencia Técnica para Capacitación Docentes, Escuela Costanera**”, a Instituto de Investigación, Desarrollo y Capacitación Ltda., Rut 78.179.710-3, domiciliada en calle 1 Sur N° 248, Talca, representada por el señor Fernando Herrera Martínez, Rut 6.214.4416, en la suma total de \$ **7.000.000.-** (siete millones de pesos) exento de impuesto, en la modalidad de Suma Alzada, sin intereses ni reajustes de ningún tipo.

2.- El valor del contrato se cancelará una vez terminada la capacitación y se hará efectiva en una cuota, pagadera dentro de los 30 días hábiles siguientes a la emisión del Decreto Alcaldicio que aprueba el Acta de Recepción Conforme.

3.- La capacitación debe estar inscrita en el CPEIP (Centro de Perfeccionamiento Experimentación Investigación Pedagógicas).

4.- Si el oferente adjudicado no hubiere entregado la totalidad de lo solicitado dentro de los plazos establecidos, incurrirá en multa por atraso equivalente al 0,5 U.T.M. (Unidades Tributaria Mensual) por cada día de atraso y por un período máximo de 30 días. Posteriormente a este plazo se harán efectivas las Boletas de Garantía y se procederá a la liquidación del Contrato. Si la empresa que resulte adjudicataria, no cumple con alguna de las condiciones generales del la capacitación, se le aplicará una multa equivalente al 0,2 U.T.M, del monto que se haya adjudicado, por cada vez de incumplimiento, por un periodo máximo de tres (03) días, posterior a este plazo se harán efectivas las respectivas Boletas de Garantías y se pondrá término al contrato.

Las multas se descontarán del Estado de Pago y/o con cargo a las garantías existentes, según corresponda, si las anteriores no fueren suficientes. Esto, sin perjuicio de cobrar el saldo que se produjese, mediante las acciones legales que procedan.

5.- Para suscribir el Contrato, el oferente adjudicado deberá presentar Boleta Bancaria para garantizar el Fiel Cumplimiento del Contrato, extendida a la orden de I. Municipalidad de Talca, por un monto equivalente al 8% del valor del contrato con vigencia igual al plazo contractual más 120 (ciento veinte) días corridos, contados desde la fecha de firma de contrato. Debe incluir el nombre de la Licitación.

6.- A contar del día hábil siguiente al de publicación de Decreto Alcaldicio de Adjudicación, en el portal Mercadopublico, el oferente adjudicado, tendrá un plazo de **07 (siete)** días hábiles, para suscribir el Contrato con la Unidad Técnica. Debiendo presentar previamente:

- a. **Boleta de Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato (ORIGINAL)**, según lo especificado en las Bases.
- b. **Original del Certificado de Antecedentes Laborales y Previsionales** vigente presentado por el oferente que acredite que el proponente NO registra antecedentes laborales (multas ejecutoriadas y no ejecutoriadas) y previsionales (deudas por cotizaciones de previsión en los diferentes organismos de previsión); en caso de existir aquellas o éstas, el oferente de que se trate deberá acreditar que se encuentran debidamente solucionadas (pagadas), o, y en su defecto, se encuentren al día en el respectivo convenio de pago que las contemple, lo cual deberá ser acreditado con los respectivos documentos.
- c. **Original de Certificado de antecedentes comerciales emitido por DICOM o Cámara de Comercio**, de antigüedad no superior a 30 días antes de la fecha de firma del Contrato, que acredite que el Oferente no registra protestos o documentos impagos.

7.- La supervisión técnica será responsabilidad de un funcionario del Departamento de Administración de educación Municipal (DAEM), quién será el contacto con el oferente que se adjudique la licitación.

8.- El gasto que signifique la presente contratación se imputará a la cuenta 215.22.11.002, "Cursos de Capacitación", del presupuesto de Educación vigente.

9.- Facúltase al Departamento Jurídico para confeccionar el Contrato respectivo.

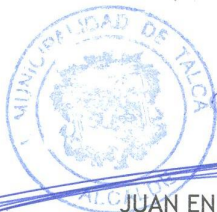
ANOTESE Y COMUNÍQUESE.-



YAMIL ALLENDE YABER  
SECRETARIO MUNICIPAL  
JERP/YAY/JPB  
DISTRIBUCION

- Archivo Alcaldía
- Direc. de Administración y Finanzas
- Secplan
- Dirección de Asesoría Jurídica
- Departamento de Administración de Educación Municipal DAEM
- Interesado
- Calle 1 Sur N° 248, casilla 22-D, Talca.
- Concejo
- Secretaría Municipal (Contraloría)
- Depto. Control

25.07.2011



JUAN ENRIQUE CASTRO PRIETO  
ALCALDE



*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*



DECRETO ALCALDICIO N° 4744 /

TALCA, 25 JUL. 2011

VISTOS:

El Oficio (O) N° 810, de fecha 18 de Julio del 2011, de Jefe Patentes Comerciales, el Oficio (o) N° 201, de fecha 13 de Julio del 2011, de Encargado Fomento Productivo, lo dispuesto en el Artículo 19° de la Ley 19.925 de Alcoholes, lo establecido en el Artículo 32° N° 14 de la Ordenanza Municipal por Concesiones, Permisos y Servicios, y conforme a las facultades que me confiere la Ley 18.695, de 1988, refundida.

DECRETO:

Autorízase venta de bebidas alcohólicas en la actividad gastronómica denominada "Estamos de Chancho Muerto en Talca", a realizarse los días 06 y 07 de Agosto del 2011, en Plaza de Armas de esta ciudad.

ANOTESE Y COMUNIQUESE.-



YAMIL ALLENDE YABER  
SECRETARIO MUNICIPAL  
JECP/YAY/cvt  
DISTRIBUCION:

- Archivo Alcaldía
- Depto. Patentes Comerciales
- Depto. Fomento Productivo
- Direc. de Inspección
- Prefectura de Carabineros Talca
- Unidad de Cultura
- Depto. Control

20/07/2011

*Yamil*



JUAN ENRIQUE CASTRO PRIETO  
ALCALDE



*[Handwritten signature]*



DECRETO ALCALDICIO N\* 4745 /

TALCA; 25 JUL. 2011

**VISTOS:**

Instructivo No 5 de Unidad de Gestión Territorial, para cierre de procesos Plan Comunal de Seguridad Pública, y conforme a las facultades que me confiere la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades.

**DECRETO:**

Procédase a la devolución de la cantidad de \$ 934.986.- (Novecientos treinta y cuatro mil novecientos ochenta y seis pesos), al Ministerio del Interior **RUT: 60.501.000-8**, por concepto de saldos no ocupados en proyecto Sistema de Alarmas Comunitarias para los Planes Cuadrantes de Seguridad Preventiva N° 5 y N° 6 de Talca, durante el año 2011.

Impútese la devolución a la cuenta corriente N° 44083378, del Programa de Seguridad Publica, de acuerdo al siguiente detalle:

CUENTA	DENOMINACION	MONTO \$
214-05-10-002	ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	930.570.-
214-05-10-003	MATERIALES DE USO Y CONSUMO	4.344.-
214-05-10-004	DIFUSION Y PUBLICIDAD	72.-
<b>TOTAL A DEVOLVER A SEGURIDAD PUBLICA</b>		<b>934.986.-</b>

**ANÓTESE Y COMUNÍQUESE.-**



**YAMIL ALLENDE YABER**  
**SECRETARIO MUNICIPAL**



**JUAN ENRIQUE CASTRO PRIETO**

**ALCALDE**



JCDA/YAY/MAD/aov

DISTRIBUCIÓN:

- Archivo Alcaldía
- Dirección de Control
- Dirección Adm. y Finanzas (3)

*Yacer*

4746

DECRETO ALCALDICIO N° \_\_\_\_\_/

TALCA, 25 JUL. 2011

VISTOS:

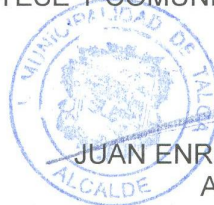
El Oficio (o) N° 1115, de fecha 15 de Julio del 2011, de Director de Tránsito y Transporte Público, la solicitud del interesado, de fecha 05 de Julio del 2011, y conforme a las facultades que me confiere la Ley 18.695, de 1988, refundida.

DECRETO:

Procédase a la devolución de la suma de \$ 231.174,=(doscientos treinta y un mil ciento setenta y cuatro pesos) al señor MAURICIO NAVARRETE GONZALEZ, RUT. N° 10.745.565-5, cancelados por concepto de Permiso de Circulación año 2011 de su Camioneta Kía Motors, modelo Frontier, Motor N° D4BHA067687, por duplicidad de inscripción en el Servicio de Registro Civil y anulación de la segunda inscripción.

Impútese el gasto al Subtítulo 26 "Otros Gastos", Item 01, "Devoluciones", del Presupuesto Municipal Vigente para el año 2011.

ANOTESE Y COMUNIQUESE.-



JUAN ENRIQUE CASTRO PRIETO  
ALCALDE



YAMIL ALLENDE YABER  
SECRETARIO MUNICIPAL

JECP/YAY/cvt

DISTRIBUCION:

- Archivo Alcaldía
- Direc. de Finanzas (3)
- Direc. de Tránsito
- Tesorería Municipal
- Interesado
- Depto. Control

20/07/2011

*Yaber*

DECRETO ALCALDICIO N° 4747

TALCA;

25 JUL. 2011

VISTOS:

El Oficio (O) N° 115, de fecha 19 de Julio del 2011, de Jefe Departamento de Rentas Municipales, la solicitud del interesado, de fecha 14 de Julio del 2011, y conforme a las facultades que me confiere la Ley 18.695, refundida.

## DECRETO :

1.- Procédase al descargo de la suma de \$ 37.924,=(treinta y siete mil novecientos veinticuatro pesos) al señor EFRAIN ALBORNOZ ROJAS, RUT. N° 4.426.422-6, correspondiente a la tercera y cuarta cuota año 2010 y primera a la cuarta cuota año 2011, más intereses e IPC al momento del descargo de los derechos de aseo domiciliarios del Bien Raíz Rol 65-1, los cuales fueron cancelados en la Patente Comercial, Rol N° 217669.

2.- Déjase establecido que a contar del año 2012, el cobro de los derechos de aseo se realizará en el Rol 65-1 y no en la Patente Comercial Rol N° 217669.

3.- Notifíquese por parte de la Dirección de Inspección al Contribuyente que deberá cancelar los derechos de aseo a contar de la tercera cuota año 2004 a la 2da. Cuota año 2010, por la suma de \$ 87.765,=(ochenta y siete mil setecientos sesenta y cinco pesos).

ANOTESE Y COMUNIQUESE.-



JUAN ENRIQUE CASTRO PRIETO  
ALCALDE



YAMIL ALLENDE YABER  
SECRETARIO MUNICIPAL

JECPYAY/cvt  
DISTRIBUCION:

- Archivo Alcaldía
  - Direc. de Finanzas
  - Interesado
  - Depto. Rentas Municipales
  - Depto. Patentes Comerciales
  - Direc. de Inspección
  - Tesorería Municipal
  - Depto. Control
- 25/07/2011



*Yamil*

DECRETO ALCALDICIO N° \_\_\_\_\_ /

TALCA, 25 JUL. 2011

VISTOS:

El Oficio (O) N° 201, de fecha 25 de Julio del 2011, de Director Asesoría Jurídica, lo dispuesto en el Artículo 19° del Reglamento de la Ley N° 19.886, y conforme a las facultades que me confiere la Ley 18.695, de 1988, refundida.

DECRETO:

Apruébense las Bases Administrativas Especiales del llamado a Propuesta Pública "Adquisición de Equipamiento para Asistencia Social, Año 2011, Talca", de conformidad a lo establecido en el Artículo 19° del Reglamento de la Ley N° 19.886.

ANOTESE Y COMUNIQUESE.-



YAMIL ALLENDE YABER  
SECRETARIO MUNICIPAL  
JECP/YAY/cvt

DISTRIBUCION:

- Archivo Alcaldía
- Direc. de Finanzas
- Secplan
- Direc. de Des. Comunitario
- Depto. Jurídico
- Secretaría Municipal
- Depto. Control

25/072011

*Yamil*



JUAN ENRIQUE CASTRO PRIETO  
ALCALDE





REPUBLICA DE CHILE  
I. MUNICIPALIDAD DE TALCA  
PROVINCIA DE TALCA  
ALCALDIA

DECRETO ALCALDICIO N° 4749 /

TALCA, 25 JUL. 2011

VISTOS:

El Oficio (O) N° 800, de fecha 18 de Julio del 2011, de Director de Obras Municipales, el Oficio de fecha 22 de Junio del 2011, de Secretaria Regional Ministerial de Educación del Maule, la Carta de fecha 07 de Julio del 2011 de Contratista, el Decreto Alcaldicio N° 2055, del 10 de Marzo del 2011, y conforme a las facultades que me confiere la Ley 18.695, de 1988, refundida,

DECRETO:

1.- Autorízase aumento de obra por la suma de \$ 1.309.114,=(un millón trescientos nueve mil ciento catorce pesos) IVA. incluido, en la ejecución de la Obra "Mejoramiento Infraestructura Emergencia Prefabricada Liceo Ignacio Carrera Pinto, Talca", contratada mediante Trato Directo con el señor ROBERTO SOTO MUÑOZ, RUT. N° 6.512.017-8, mediante Decreto Alcaldicio N° 2055, del 10 de Marzo del 2011.

2.- Para estos efectos ampliése en 10 días corridos el plazo de ejecución, a contar de la fecha del plazo contractual.

3.- El Contratista deberá prorrogar la garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato, de acuerdo al aumento de obra y plazo otorgado.

4.- Facúltase al Departamento Jurídico para confeccionar el Anexo de Contrato respectivo.

5.- Impútese el gasto a la cuenta 114-05-25 "Mejoram. Infraest. Emergencia Prefabricada Liceo", de la Cuenta Corriente "Mineduc-Plan Reparaciones Menores", año 2011.

ANOTESE Y COMUNIQUESE.-

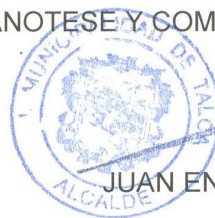


YAMIL ALLENDE YABER  
SECRETARIO MUNICIPAL  
JECP/YAY/cvt

DISTRIBUCION:

- Archivo Alcaldía
- Direc. de Finanzas
- Direc. de Obras Municipales
- Direc. Comunal de Educación
- Secplan
- Interesado
- Depto. Jurídico
- Depto. Control

20/07/2011



JUAN ENRIQUE CASTRO PRIETO  
ALCALDE



*Manuel*



REPÚBLICA DE CHILE  
**I. MUNICIPALIDAD DE TALCA**  
**PROVINCIA DE TALCA**  
**ALCALDIA**

DECRETO ALCALDICIO N° 4750 /

TALCA, **25 JUL. 2011**

VISTOS:

El Oficio (O) N° 202, de fecha 25 de Julio del 2011, de Director Asesoría Jurídica, lo dispuesto en el Artículo 19° del Reglamento de la Ley N° 19.886, y conforme a las facultades que me confiere la Ley 18.695, de 1988, refundida.

DECRETO:

Apruébense las Bases Administrativas Especiales del llamado a Propuesta Pública "Adquisición Juguetes de Navidad Año 2011, Talca", de conformidad a lo establecido en el Artículo 19° del Reglamento de la Ley N° 19.886.

ANOTESE Y COMUNIQUESE.-



*Juan Enrique Castro Prieto*  
**JUAN ENRIQUE CASTRO PRIETO**  
**ALCALDE**



**YAMIL ALLENDE YABER**  
**SECRETARIO MUNICIPAL**  
**JECP/YAY/cvt**

**DISTRIBUCION:**

- Archivo Alcaldía
- Direc. de Finanzas
- Secplan
- Direc. de Des. Comunitario
- Depto. Jurídico
- Secretaría Municipal
- Depto. Control

25/072011

*Yaber*



DECRETO ALCALDICIO N° 4752 /

TALCA, 25 JUL. 2011

VISTOS:

El Oficio (O) N° 2662, de fecha 19 de Julio del 2011, de Secretaría Regional Ministerial de Educación del Maule, el Decreto Exento N° 2729, de fecha 29 de Diciembre del 2011, del Ministerio de Educación, y conforme a las facultades que me confiere la Ley 18.695, de 1988, refundida.

DECRETO:

Apruébase Convenio suscrito con fecha 20 de Diciembre del 2010, entre la I. MUNICIPALIDAD DE TALCA y el MINISTERIO DE EDUCACION, correspondiente a transferencia de recursos destinados al Establecimiento Educacional Liceo de Hombres Talca.

ANOTESE Y COMUNIQUESE.-



YAMIL ALLENDE YABER  
SECRETARIO MUNICIPAL  
JPCP/YAY/cvt  
DISTRIBUCION

- Archivo Alcaldía
- Direc. de Finanzas
- Direc. Comunal de Educación
- Secplan
- Ministerio de Educación
- Direc. de Obras Municipales
- Depto. Jurídico
- Secretaría Municipal
- Depto. Control

25/07/2011

*yavit*

  
JUAN ENRIQUE CASTRO PRIETO  
ALCALDE



*[Handwritten signature]*

## CONVENIO

En Santiago, a 20 de diciembre de 2010, entre el MINISTERIO DE EDUCACIÓN, representado por su Ministro don Joaquín Lavín Infante, ambos domiciliados en Avenida Libertador Bernardo O'Higgins N° 1371, 7° piso, comuna de Santiago, en adelante "el Ministerio", y la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE TALCA, RUT. 69.110.400-1, en adelante "el sostenedor", representada por su Alcalde, don Juan Castro Prieto, ambos domiciliados en calle 1 Norte N°797, comuna de Talca, Región del Maule, se conviene lo siguiente:

**PRIMERO:** Las partes dejan establecido que la Ley N° 20.407, de Presupuestos del Sector Público para el año 2010, en el Presupuesto del Ministerio de Educación (Partida 09, Capítulo 01, Programa 02, Subtítulo 33, Ítem 03, Asignación 050, Glosa 07), destina recursos para financiar obras de infraestructura, equipamiento y mobiliario para los establecimientos educacionales que imparten enseñanza media del Sector Municipal (administrados por las municipalidades o por corporaciones municipales), regidos por el Decreto con Fuerza de Ley N° 2, del Ministerio de Educación, de 1998, que sean reconocidos como Liceos Tradicionales y, además, clasificados como Beneficiados de conformidad con el reglamento contenido en el Decreto Supremo de Educación N° 680, de 2008. Estos recursos se ejecutarán de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 20.407 y en el Decreto Supremo referido.

**SEGUNDO:** Las disposiciones antes citadas establecen que estos recursos podrán destinarse a financiar, como ya se indicó, obras de infraestructura, equipamiento y mobiliario, lo que incluye el diagnóstico del estado de dicha infraestructura, equipamiento y mobiliario; la elaboración de los diseños de arquitectura y especialidades; la revisión de antecedentes legales y técnicos; la construcción de infraestructura nueva o adicional; la habilitación, normalización, ampliación y recuperación de locales existentes; el monitoreo de dichas obras; la adquisición de inmuebles para ser destinados a locales escolares; y, el arrendamiento de locales de emergencia en casos calificados por el Ministerio de Educación, mediante resolución fundada.

Asimismo, el Decreto Supremo de Educación N° 680, de 2008, en su artículo 15 dispone que en forma previa a la aprobación del diseño definitivo del proyecto se podrán financiar intervenciones urgentes para superar déficit de áreas sanitarias, prevenir riesgos mediante la reparación de instalaciones eléctricas, reforzamiento estructural de recintos u otras medidas, o superar cualquier otro déficit de infraestructura, equipamiento y mobiliario que pudiere poner en riesgo la prestación del servicio educacional, o realizar mejoras que permitan superar necesidades del establecimiento; y, el inciso quinto de su artículo 13, establece que aquellos proyectos seleccionados para recibir los recursos en consideración a los resultados del diagnóstico preliminar, se priorizarán considerando en primer lugar las situaciones de emergencia que pongan en riesgo la prestación del servicio educacional y/o un proyecto de infraestructura desarrollado con anterioridad.

**TERCERO:** En el contexto de las normas antes citadas, el establecimiento educacional "LICEO ABATE MOLINA", rol base de datos (RBD): 2.973, ubicado en la comuna de Talca, dependiente de la sostenedora, regido por el Decreto con Fuerza de Ley N° 2, del Ministerio de Educación, de 1998, ha sido reconocido como Liceo Tradicional y clasificado como Beneficiado.

Este establecimiento educacional se encuentra dentro de las zonas afectadas por la catástrofe a consecuencias del sismo con características de terremoto, ocurrido el 27 de febrero de 2010; y, ha sufrido daños en su infraestructura, los que impiden, total o parcialmente, su utilización para fines educacionales.



**CUARTO:** De conformidad con lo establecido por el artículo 14 del Decreto Supremo de Educación N° 680, de 2008, el costo de las intervenciones que conforman el proyecto asciende a \$167.454.200.- (ciento sesenta y siete millones cuatrocientos cincuenta y cuatro mil doscientos pesos), costo que se financiará con los recursos que ha aportado el Ministerio de Educación de conformidad con el Decreto Supremo de Educación N° 680, de 2008.

**QUINTO:** La transferencia de los recursos al sostenedor se realiza de la siguiente manera:

- a) **Anticipo:** por concepto de anticipo el Ministerio podrá entregar hasta un 25% del monto total de recursos que haya comprometido de conformidad con la cláusula cuarta anterior.

El anticipo se descontará de cada una de las cuotas que se paguen conforme a la letra b) siguiente, en la misma proporción que signifique el monto del anticipo en el costo total de la obra.

No obstante lo anterior, en la última cuota que se pague al sostenedor se descontará por anticipo el monto que asegure su total devolución.

- b) **Transferencia de recursos por ejecución de obras:** Estos recursos se entregarán en la cantidad de cuotas que sean necesarias de acuerdo al avance físico de las obras ejecutadas, es decir, al cumplimiento efectivo del programa de obras especificado en el respectivo contrato de obras, lo que deberá reflejarse en los estados de pago visados por la unidad técnica y aprobados por la inspección técnica de obras (ITO), que la sostenedora presenta al Ministerio, el que deberá constatar que los estados de pago se han visado y aprobado.

Para efectos de lo anterior, y conforme a lo establecido en la cláusula décima, se efectuarán controles selectivos de conciliación entre el avance físico y el avance financiero que reflejen los estados de pago, por lo que la entrega de los recursos dependerá de que dicha conciliación demuestre que el avance financiero corresponde al avance físico efectivo de la obra. En todo caso, las visitas en terreno se realizarán en las etapas de ejecución de las obras, las que no necesariamente corresponden a la formulación y presentación de los estados de pago por parte de la sostenedora.

Se entenderá por programa de obras el calendario físico financiero de éstas y su ejecución se justificará mediante la presentación de estados de avance que quedarán sujetos a la supervisión anteriormente señalada. Si en cualquier momento se incurre en incumplimiento o modificación injustificada de dicho programa, se podrá suspender la entrega de los recursos hasta que se subsane la situación producida a plena satisfacción del Ministerio.

El presupuesto detallado de ejecución de obras que la sostenedora proporcionará al Ministerio de acuerdo con lo dispuesto en la cláusula décima, será el único instrumento válido que se considerará para la determinación de la cuota de aporte a transferir en relación al avance físico de las obras y los estados de pago que presente la sostenedora.

La documentación y antecedentes específicos que deberá presentar la sostenedora se detallan en los respectivos términos de referencia.

Con el fin de que el Ministerio pueda realizar una programación de los recursos que deberá transferir por estos conceptos y previo a la entrega de cualquiera de las cuotas al sostenedor, éste deberá presentar los flujos estimados de gastos de acuerdo con el cronograma de ejecución de las obras acordado con el encargado de ejecutarlas.



Para todos estos efectos, el Ministerio tendrá un plazo máximo de treinta días hábiles, contados desde que la sostenedora le haya presentado la documentación singularizada anteriormente, para pronunciarse sobre la misma. Si el Ministerio rechaza o formula observaciones a los antecedentes acompañados por la sostenedora, éste deberá subsanar lo objetado dentro del plazo que se le fije al efecto.

Toda entrega de recursos se realizará dentro del mes siguiente a aquél en que se dio cumplimiento a los requisitos para que proceda dicho pago, con excepción de la entrega del anticipo, la que se efectuará una vez aprobada la documentación exigida para ese caso.

**Sólo se podrán transferir recursos una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que apruebe el presente convenio, sin perjuicio de las normas especiales establecidas para situaciones de emergencia.**

**SEXTO:** En el caso de transferencia de recursos destinados al pago de anticipo al contratista ejecutor, entre el Ministerio y la sostenedora se aplicará, además, lo siguiente:

En forma previa a la transferencia de los recursos para el pago de anticipo, la sostenedora deberá hacer entrega de una o más boletas de garantía bancaria tomadas en favor del Ministerio de Educación por el contratista a cargo de la ejecución de las obras, con el objeto de caucionar el anticipo de precio pactado en el correspondiente contrato.

El monto de la o las boletas de garantía deberá ser equivalente al monto total del anticipo y su emisión deberá concordar con los plazos establecidos en el calendario de ejecución de obras, debiendo tener cada una de ellas una vigencia mínima superior en treinta días al plazo de ejecución estimado para la etapa que garantizan y, en el caso de la última boleta, esta vigencia deberá ser superior en sesenta días al plazo estimado para la recepción provisoria de las obras. Tratándose de una sola boleta de garantía, ésta deberá ser por un monto equivalente a la totalidad del anticipo y con una vigencia mínima superior en sesenta días al plazo estimado para la recepción provisoria de las obras.

Las boletas serán devueltas a solicitud de la sostenedora, siempre que previamente haya sido requerida tal devolución por el contratista a cargo de la ejecución de las obras, a medida que el anticipo se impute a las cuotas que se paguen conforme al avance físico del proyecto. En caso de tratarse de una sola boleta de garantía por el total de anticipo, dicha boleta podrá ser canjeada por otra cada vez que el anticipo se impute a las cuotas que se paguen conforme al avance de las obras, de tal manera que siempre se mantenga la caución sobre el monto del anticipo no devuelto.

Diez días antes del vencimiento de cualquiera de las boletas de garantía y sin que concurren las circunstancias que hagan procedente su devolución por parte del Ministerio, la sostenedora deberá encargarse de que el contratista reemplace la boleta pertinente por una de iguales características, con la vigencia que corresponda conforme a lo anteriormente señalado, y así sucesivamente hasta que se haya recuperado la totalidad del anticipo. Asimismo, será responsabilidad de la sostenedora hacer llegar la boleta reemplazada a la Secretaría Regional Ministerial de Educación respectiva, antes del término del plazo a que se refiere el párrafo siguiente.

Si cinco días antes del vencimiento de la boleta que se debe reemplazar no se da cumplimiento a lo señalado en el párrafo precedente, el Ministerio podrá ejecutar la correspondiente boleta de garantía y suspender la entrega de los recursos hasta que se recupere el anticipo caucionado con dicha boleta.

Asimismo, ante cualquier incumplimiento de la sostenedora o del contratista respecto del contrato de ejecución de obras, el Ministerio queda facultado para ejecutar ipso-facto la o las boletas de garantía que caucionan la entrega de anticipo.



**SÉPTIMO:** Las partes acuerdan que el proyecto deberá ejecutarse en un plazo de nueve meses, contados desde la fecha de total tramitación del acto administrativo que apruebe el convenio.

En todo caso y siempre que existan motivos que lo justifiquen, el Ministerio podrá otorgar un nuevo plazo para la ejecución de las obras, previa solicitud escrita de la sostenedora.

**OCTAVO:** Para efectos de lo señalado en la cláusula anterior, la sostenedora se obliga al cumplimiento de las siguientes acciones específicas:

- a) Solicitar y obtener los permisos que correspondan.
- b) Contratar la ejecución de las obras y velar por su correcta ejecución.
- c) Encargarse de que el proyecto se ejecute dentro del plazo indicado en la cláusula séptima anterior.
- d) Destinar los recursos que se le entreguen conforme a lo señalado en las cláusulas anteriores, a la ejecución del proyecto objeto del presente convenio.

Además, la sostenedora se obliga expresamente a mantener destinados al establecimiento beneficiario el o los inmuebles objeto del proyecto, salvo autorización expresa del Ministerio de Educación, el que sólo podrá otorgarla si los inmuebles mantienen su fin educacional.

**NOVENO:** Las siguientes situaciones serán consideradas incumplimiento de contrato y, en consecuencia, darán especialmente derecho al Ministerio de Educación para poner término, unilateralmente, al presente convenio y solicitar la devolución de los recursos entregados:

- a) Incumplir cualquiera de las obligaciones señaladas en la cláusula anterior.
- b) Incumplimiento del plazo señalado para la ejecución del proyecto.
- c) Que las obras no se ajusten al proyecto presentado por la sostenedora y autorizado por el Ministerio, o que no se ajusten a las especificaciones técnicas presentados por la sostenedora.
- d) Incurrir en cualquiera de las conductas descritas en el párrafo cuarto del literal a) de la cláusula décima de éste convenio.
- e) Cualquier otro incumplimiento grave que impida la ejecución del proyecto.

Las infracciones anteriores darán derecho al Ministerio de Educación para poner término anticipadamente al convenio mediante acto administrativo fundado, disponiendo en el mismo acto el reintegro de los recursos entregados –que no hayan sido destinados a la ejecución del proyecto de conformidad con el presente convenio–, reajustados de acuerdo a la variación del Índice de Precios al Consumidor (IPC) entre la fecha en que se verificó la transferencia por parte del Ministerio y la fecha de restitución de los recursos. La sostenedora efectuará la devolución de dichos recursos dentro de 30 días corridos, contados desde el tercer día siguiente a la fecha de recepción de la carta certificada por la que se notifica el acto administrativo que declara el término anticipado del convenio, en la oficina de correos correspondiente.



**DÉCIMO:** El Ministerio ejercerá los siguientes mecanismos de control:

- a) Verificará el desarrollo de las distintas etapas del proceso de ejecución de las obras que comprende el proyecto mediante visitas de las mismas, a través de sus funcionarios o de personas especialmente contratadas para este efecto. Se comunicará al sostenedor la persona o la empresa habilitada en cada caso.

Para este efecto, el Ministerio establecerá un sistema de supervisión y monitoreo del avance y cumplimiento de las obras contratadas por la sostenedora, definiendo los hitos en los cuales participará mediante visitas en terreno, tal como se indica en la letra b) de la cláusula quinta precedente. Por su parte, la sostenedora deberá mantener en la obra una carpeta con los documentos y antecedentes justificativos de las inversiones realizadas, la que podrá ser revisada por los supervisores a que se refiere el párrafo precedente.

Para efectos de lo anteriormente señalado, es decir, para realizar la supervisión a que se refiere esta cláusula, se hace presente que la sostenedora deberá proporcionar al Ministerio una copia de la totalidad de los documentos y/o expediente definitivo de antecedentes administrativos (bases generales y especiales de licitación, anexos, aclaraciones y enmiendas a las bases, oferta adjudicada con presupuesto detallado, contrato de ejecución, programa de ejecución, antecedentes del contratista, y demás documentos y antecedentes que se señalen).

En caso que se obstruya o impida la supervisión y monitoreo de la obra, o que no se mantenga en ésta la carpeta con los documentos y antecedentes a que se refiere el párrafo segundo de este literal, se incurrirá en incumplimiento de contrato dando derecho al Ministerio a suspender la transferencia de recursos, a poner término inmediato a este convenio y a ejecutar las cauciones otorgadas, a fin de recuperar el aporte entregado.

**En todo caso, debe tenerse presente que el monitoreo de obras que realiza esta Secretaría de Estado no constituye inspección técnica de obras (ITO).**

- b) La sostenedora deberá llevar contabilidad separada para los fondos que se transfieran conforme al Decreto Supremo de Educación N°680, de 2008, para intervenciones de infraestructura en el establecimiento educacional singularizado en la cláusula segunda, atendida su calidad de Liceo Tradicional Beneficiado, y deberá permitir que sea revisada por los mismos funcionarios señalados en el literal anterior.
- c) Asimismo, la sostenedora deberá llevar cuenta corriente separada para la administración de los fondos a que se refiere el literal anterior.

La sostenedora deberá informar al Ministerio sobre su apertura mediante la presentación de un certificado emitido por la respectiva entidad bancaria, en el que se indique: nombre de la entidad bancaria y sucursal, nombre y RUT del titular, número de la cuenta corriente, y que dicha cuenta se destinará exclusivamente a la administración de los señalados recursos.

- d) Para efectos del seguimiento y control de avance de las obras que realice el Ministerio, la sostenedora deberá dar cumplimiento a las normas indicadas en el convenio, su anexo de normas técnicas, y otras normas relativas a la contabilidad y manejo de cuentas corrientes separadas.
- e) En general, el Ministerio se encuentra facultado para requerir de la sostenedora cualquier otra documentación o antecedente relativo a la ejecución del proyecto.



**UNDÉCIMO:** La sostenedora declara que conoce los ítems que son financiables de conformidad con la ley y el reglamento. Asimismo, la sostenedora declara que es el gestor del proyecto materia del presente convenio y, en consecuencia, se hace responsable de todos los antecedentes entregados al Ministerio antes de la firma de éste y durante la ejecución del proyecto, en especial, los indicados en la cláusula tercera y cláusula décima precedentes, por lo que asume totalmente las consecuencias técnicas y administrativas que de ello se deriven.

**DUODÉCIMO:** La sostenedora deberá informar del financiamiento del proyecto mediante los recursos entregados por el Ministerio de Educación para Liceos Tradicionales, indicando su monto en toda actividad, publicación, escrito o propaganda en que se haga difusión del mismo, debiendo insertar el logotipo institucional del Ministerio de Educación de acuerdo a sus políticas y estrategias comunicacionales, cuando dicha difusión conste en un medio escrito.

**DECIMOTERCERO:** La calidad de Alcalde de la comuna de Talca de don Juan Castro Prieto, consta de Decreto Alcaldicio N°3007 de 09 de diciembre de 2008.

El nombramiento de don Joaquín Lavín Infante como Ministro de Educación consta del Decreto Supremo de Interior N° 168, de 2010.

**DECIMOCUARTO:** El presente convenio regirá desde la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe y su vigencia se extenderá hasta el total cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el mismo.

**DECIMOQUINTO:** Para todos los efectos derivados del presente convenio las partes fijan su domicilio en la comuna de Santiago y se someten expresamente a la jurisdicción de sus tribunales de justicia.

**DECIMOSEXTO:** El presente convenio se firma en tres ejemplares del mismo tenor y valor legal quedando uno de ellos en poder de cada parte y, el tercero, en el acto administrativo aprobatorio.



**JUAN CASTRO PRIETO**  
Alcalde Ilustre Municipalidad de Talca



**JOAQUÍN LAVÍN INFANTE**  
Ministro de Educación

